



MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LAS COMISIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021 fue aprobada la constitución y el ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València, siendo modificado en el Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2021.

Constituida la Comité de Seguridad de la Información se ha considerado necesario para el mejor cumplimiento de su ámbito de aplicación elevar a cuatro personas las designadas por el rectorado de entre los órganos de Gobierno, los Servicios Universitarios, las Escuelas o Facultades y los Departamentos.

Por otro lado, diversas Normativas y Acuerdos del Consejo de Gobierno han ido aprobando comisiones que claramente deben ser consideradas como de carácter general, ya que establecen líneas de actuación propias de la Universitat que no entran dentro de las competencias de las Comisiones del Consejo de Gobierno y que por razones de eficiencia y de transparencia es conveniente incluir y regular con el resto de Comisiones de Carácter General en un único Acuerdo.

En estas circunstancias se encuentra la Comisión de Acreditaciones regulada en el artículo 5 de la Normativa de Acreditaciones aprobada por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2015, siendo, también necesario modificar este artículo al objeto de adecuarlo a la presente modificación.

Asimismo, la Guía de Comunicación Audiovisual de la Universitat, aprobada por el Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2014, en su apartado 1.1.2 define la estructura para la gestión de la reputación e incluye un Comité de Reputación y una Comisión Ejecutiva de Reputación.

En el ámbito del intercambio académico se encuentra la Comisión Técnica de Seguimiento del Intercambio Académico que mediante esta modificación queda incorporada como comisión de carácter general.

En las mismas circunstancias en el ámbito del arte se encuentra la Comisión de Museos y Colecciones y como consecuencia de la ejecución de los planes de igualdad de la Universitat, la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Permanente, aprueba la siguiente modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021 por el que se aprobó la constitución y el ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València:

Primero.- Se modifica el apartado a del punto 1.15 del Comité de Seguridad de la Información, con la siguiente redacción:



a) Composición:

- Presidente o Presidenta: el Vicerrector o la Vicerrectora de Planificación, Oferta Académica y Transformación Digital.
- Secretario o Secretaria: el o la Responsable de Seguridad de la Información.
- Vocales:
 - o El Secretario o la Secretaria General.
 - o El Gerente o la Gerenta.
 - o El Director o la Directora de Área Sistemas de Información.
 - o El Director o la Directora de Sistemas y Comunicaciones.
 - o Cuatro personas designadas por el rectorado de entre los órganos de Gobierno, los Servicios Universitarios, las Escuelas o Facultades y los Departamentos.
 - o El Delegado o la Delegada de Protección de Datos de la Universitat.

Segundo.- Se añade un punto 1.18 en el que se constituye y se asigna el ámbito de actuación de la Comisión de Acreditaciones, con la siguiente redacción:

1.18. Comisión de Acreditaciones

a) Composición:

- Presidente o Presidenta: El Vicerrector o la Vicerrectora del que dependa el órgano de la Universitat que tenga las competencias asignadas en materia de comunicación
- Secretario o Secretaria: El Jefe o la Jefa de Servicio del Área de Comunicación
- Vocales:
 - o El Vicerrector/Director Delegado o la Vicerrectora/Directora Delegada de Diálogo Social, Prevención, Conciliación y Deporte
 - o El Director o la Directora del Área de Comunicación
 - o El Jefe o la Jefa del Servicio de Alumnado
 - o El Jefe o la Jefa del Servicio de Administración Electrónica y Transparencia
 - o El Jefe o la Jefa del Servicio de Gestión de Personal
 - o El Jefe o la Jefa del Servicio de Aplicaciones del Área de Sistemas de la Información y las Comunicaciones

b) Ámbito de actuación:

b.1) Velar por el buen funcionamiento de la prestación del servicio de acreditaciones de la Universitat.

b.2) Proponer actuaciones y adoptar medidas por el incumplimiento de la Normativa de Acreditaciones.

b.3) Informar de los acuerdos, convenios y contratos que la Universitat realice con terceros y que supongan algún tipo de acreditación a personas o entidades no vinculadas hasta entonces con la Universitat.

Tercero.- Se añade un punto 1.19 en el que se constituye y se asigna el ámbito de actuación del Comité de Reputación, con la siguiente redacción:



1.19. Comité de Reputación

a) Composición:

- Presidente o Presidenta: El Vicerrector o la Vicerrectora de Internacionalización y Comunicación
- Secretario o Secretaria: El Director o la Directora del Área de Comunicación
- Vocales:
 - o El Vicerrector o la Vicerrectora de Planificación, Oferta Académica y Transformación Digital
 - o El Vicerrector o la Vicerrectora de Investigación
 - o El Vicerrector o la Vicerrectora de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad
 - o El Gerente o la Gerenta

b) Ámbito de actuación:

- b.1) Sensibilizar sobre la importancia de la reputación.
- b.2) Informar del estado de la reputación.
- b.3) Trasladar las acciones necesarias para la mejora.
- b.4) Mitigar los riesgos reputacionales.
- b.5) Crear comisiones de trabajo específicas.

Cuarto.- Se añade un punto 1.20 en el que se constituye y se asigna el ámbito de actuación de la Comisión Ejecutiva de Reputación, con la siguiente redacción:

1.20. Comisión Ejecutiva de Reputación

a) Composición:

- Presidente o Presidenta: El Director o la Directora del Área de Comunicación
- Secretario o Secretaria: El Jefe o la Jefa de Servicio del Área de Comunicación
- Vocales:
 - o El Coordinador o la Coordinadora de los Directores y Directoras de Escuela y de los Decanos y Decanas de Facultad
 - o El Coordinador o la Coordinadora de los Directores y Directoras de Departamento
 - o El Coordinador o la Coordinadora de los Directores y Directoras de Instituto Universitario de Investigación
 - o El Coordinador o la Coordinadora de los Directores y Directoras de Estructuras Propias de Investigación
 - o El Director o la Directora del Área de Calidad y Acreditación
 - o El Coordinador o la Coordinadora de Alumni
 - o Un Técnico o una Técnica de la Unidad de Igualdad designado por el Vicerrectorado de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad
 - o Un o una representante designado por la Delegación de Alumnos y Alumnas

b) Ámbito de actuación:



- b.1) Generar sinergias e identificar oportunidades reputacionales.
- b.2) Realizar las tareas de gestión transversal.
- b.3) Informar sobre el estado de la reputación al Comité de Reputación.
- b.4) Diseñar planes y acciones de reputación.
- b.5) Evaluar los resultados de la implementación.
- b.6) Cualquier otra que le sea asignada por el Comité de Reputación.

Quinto.- Se añade un punto 1.21 en el que se constituye y se asigna el ámbito de actuación de la Comisión Técnica de Seguimiento del Intercambio Académico, con la siguiente redacción:

1.21. Comisión Técnica de Seguimiento del Intercambio Académico

a) Composición:

- Presidente o Presidenta: El Vicerrector o la Vicerrectora de Internacionalización y Comunicación
- Secretario o Secretaria: El Jefe o la Jefa de Unidad Administrativa de la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio
- Vocales:
 - o El Director o la Directora del Área de Intercambio Académico
 - o Los Subdirectores, las Subdirectoras, los Vicedecanos y las Vicedecanas de Relaciones Internacionales de todos los Centros
 - o Los Técnicos y las Técnicas de Internacionalización y Programas de Intercambio de todos los Centros
 - o Los Técnicos y las Técnicas de Internacionalización y Programas de Intercambio de la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio
 - o Un Técnico o una Técnica Superior de la Oficina de Acción Internacional

b) Ámbito de actuación:

- b.1) coordinación de la gestión de la práctica internacional.

Sexto.- Se añade un punto 1.22 en el que se constituye y se asigna el ámbito de actuación de la Comisión de Museos y Colecciones, con la siguiente redacción:

1.22. Comisión de Museos y Colecciones

a) Composición:

- Presidente o Presidenta: El Vicerrector o la Vicerrectora de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad
- Secretario o Secretaria: El Director o la Directora del Área de Fondo de Arte y Patrimonio
- Vocales:
 - o El Vicerrector o la Vicerrectora de Desarrollo Sostenible de los Campus, o persona en quien delegue



- o El Vicerrector o la Vicerrectora de Internacionalización y Comunicación, o persona en quien delegue
- o Los Directores y las Directoras de Museos y Colecciones
- o El Coordinador o la Coordinadora de los Directores y Directoras y de los Decanos y las Decanas de Centro.
- o El Técnico o la Técnica de Gestión Cultural
- o El Técnico o la Técnica de Conservación del Fondo de Arte y Patrimonio
- o Un representante de los y las estudiantes a propuesta de la Delegación de Alumnos y Alumnas de la Universitat Politècnica de València.

b) **Ámbito de actuación:**

- b.1) Regular el funcionamiento y coordinación de los diferentes órganos de la UPV a los que afecta la protección y conservación del patrimonio artístico, científico, tecnológico e industrial.
- b.2) Definir las directrices generales de organización y funcionamiento de los museos y colecciones y promover el cumplimiento de las funciones que les sean asignadas.
- b.3) Conservar, difundir, fomentar y regular el acceso a los Museos y Colecciones.
- b.4) Facilitar la investigación y transferencia de conocimiento relacionada con el patrimonio artístico y cultural de la Universitat Politècnica de València.
- b.5) Servir de foro para la toma de decisiones sobre el patrimonio artístico, científico, tecnológico e industrial de la Universitat.
- b.6) Regular las cesiones y movimientos de los fondos.
- b.7) A través de la subcomisión delegada, emitir los informes preceptivos que sean necesarios para la adquisición de nuevos bienes culturales o la aceptación de donaciones, cesiones de uso temporal y depósitos.
- b.8) A través de la subcomisión delegada, aprobar el préstamo o cesión de uso de los bienes culturales de los Museos y Colecciones de la Universitat Politècnica de València a aquellas instituciones que lo demanden para su exposición temporal o con fines de investigación o estudio.
- b.9) La Comisión podrá, si lo estima necesario, buscar asesoramiento en personas de reconocido prestigio en el ámbito de sus actuaciones.
- b.10) Cualquier otra competencia del ámbito de esta Comisión que no haya sido asignada expresamente.

Séptimo.- Se añade un punto 1.23 en el que se constituye y se asigna el ámbito de actuación de la Comisión de seguimiento del Plan de Igualdad, con la siguiente redacción:

1.23. Comisión de seguimiento del Plan de Igualdad

a) **Composición:**

- **Presidente o Presidenta:** El Vicerrector o la Vicerrectora de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad
- **Secretario o Secretaria:** El técnico o la técnica de la Unidad de Igualdad
- **Vocales:**



o El Vicerrector o la Vicerrectora, miembro de la Comisión Negociadora, o miembro delegado del correspondiente vicerrectorado según sus competencias, en las respectivas acciones objeto de análisis, evaluación, seguimiento y propuesta de avance de cada eje del III Plan

o El Vicerrector o la Vicerrectora o miembro delegado del correspondiente vicerrectorado que tenga la consideración de interviniente necesario para el logro del cumplimiento de las respectivas acciones del III Plan de Igualdad

o Un o una representante designado por la Gerencia

o Un o una representante de la sección sindical de Comisiones Obreras (CCOO) en la Comisión Negociadora del III Plan de Igualdad

o Un o una representante de la sección sindical de Unión General de Trabajadores (UGT) en la Comisión Negociadora del III Plan de Igualdad

o Un o una representante de la sección sindical de Sindicat de treballadors i treballadores de l'ensenyament del País Valencià - Intersindical Valenciana (STEPV-IV) en la Comisión Negociadora del III Plan de Igualdad

b) **Ámbito de actuación:**

b.1) Análisis, evaluación, seguimiento y propuesta de avance en las medidas, acciones y ejes del III Plan de Igualdad.

b.2) Realizar la propuesta de medidas y acciones que se deriven del resultado del análisis, evaluación, y seguimiento del III Plan ante su Comisión Negociadora.

b.3) Colaborar en la elaboración de los informes de evaluación y seguimiento del III Plan de Igualdad.

Octavo.- Se modifica el artículo 5 de la Normativa de Acreditaciones de la Universitat Politècnica de València, aprobada por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2015, con el siguiente tenor:

Artículo 5. Comisión de Acreditaciones.

El ámbito de actuación y la composición de la Comisión de Acreditaciones será aprobado por el Consejo de Gobierno en el ámbito de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València.

Noveno.- Se habilita a la Secretaría General para que publique en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València de un texto consolidado del Acuerdo por el que se aprueba la constitución y el ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València.

Décimo.- Se habilita a la Secretaría General para que publique en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València un texto consolidado de la Normativa de Acreditaciones de la Universitat Politècnica de València.

Undécimo.- Disposición derogatoria.

1. Quedan expresamente revocadas las siguientes Resoluciones:



- a) Resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València de 14 de octubre de 2015 por la que se constituye el Comité de Reputación, su composición y ámbito de actuación.
- b) Resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València de 14 de octubre de 2015 por la que se constituye la Comisión Ejecutiva de Reputación, su composición y ámbito de actuación.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas resoluciones y acuerdos que contravengan lo establecido en la presente modificación del Acuerdo de constitución y ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València.

Duodécimo.- La presente modificación del Acuerdo de constitución y ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València (BOUPV).